



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



CONTRATO No. HBCBH/034-2023 DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL CLINICO PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO -002-2023.

Nosotros **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS** y **HERNAN ULLOA BONILLA**, mayor de edad, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1973-02814, Registro Tributario Nacional 08011973028148, actuando en la presente licitación como **CORINFAR S. A. DE C. V.**, constituida ante los oficios del notario Vilma Cecilia Morales M, según instrumento público No. 34 de fecha 08 de junio del 1990 e inscrita bajo número 73 del tomo 236 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán e inscrita en la cámara de Comercio bajo el registro 4553 del folio 2528 del tomo IV de libro de Sociedades y representación la acredita mediante instrumento No. 30 de fecha 15 de abril del 2009 ante los oficios del notario Nery Esteban Baca Mondragón e inscrita con número 99 del tomo 723 del libro de comerciantes sociales de Francisco Morazán.-; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Privada Nacional **DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL CLINICO PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO -002-2023**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL CLINICO PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO -002-2023.**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el **acta de**



Página de 5



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Recomendación final tomada por el Comité de Licitaciones del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente a los veinte (20) días del octubre del año dos mil veintitrés (2023) referente a la **Licitación Privada Nacional No. GC-LP-HBCBH-002-2023, para la adquisición de suministro medicamentos y material clínico, para el presente año y Resolución No. GC-LP-HBCBH-002-2023/CGB-009-2023** de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023) y en referencia a la Licitación Pública Nacional No. **GC-LP-HBCBH-002-2023, adquisición de suministro de medicamentos y material clínico**, se adjudicó el Contrato respectivo a la empresa **COFIRNFAR S. A. de C. V** por ser la oferta presentada conveniente a los intereses de la Institución, en vista de que se apega a los pliegos de condiciones establecidos en el proceso.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL CLINICO PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. GC-LP-HBCBH-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO -002-2023**, y el cual servirá para garantizar la atención médica y pre hospitalaria a toda la población bomberil y otra que requiera atención médica.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)** se obliga a. a) entregar todos y cada uno de los medicamentos descritos en su oferta bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas en los 61,62,64, 65, 66 y 67, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad del suministro objeto del presente contrato; el que deberá ser entregado dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario después de firmado el contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que los medicamentos tienen una vigencia mínima de dos años ; e) **EL CONTRATISTA** previo al pago deberá presentar un comprobante de la entrega del producto, el cual será aprobado por el Jefe del Departamento Medico , quien lo remitirá con la documentación soporte a la Gerencia Administrativa para emisión del respectivo cheque o transferencia SIAFI, dependiendo de la forma de pago que maneje la Gerencia Administrativa, f) la entrega del suministro deberá hacerse en las condiciones pactadas en las bases de licitación y deberá entregarse dentro del plazo máximo anteriormente relacionado de treinta (30) días calendario en la Estación Central de Bomberos, en el Barrio Morazán del Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS**





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



CON 75/100 (L. 284,054.75.), cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas y sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2023 y los cuales serán pagados de los fondos provenientes de los contribuyentes del Distrito Central .- El monto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas , **no será pagado** por el Cuerpo de Bomberos, al estar exonerados del pago del referido impuestos según artículo 77 del Decreto Legislativo 56-2019 y Resolución de exoneración de impuesto sobre ventas emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por lo que se entregará el correspondiente documento fiscal de compra exenta.- El pago se hará contra entrega del suministro en los términos y condiciones pactados en las bases de licitación y en lo contenido en la cláusula segunda de este contrato, podrán admitirse entregas parciales por problemas de desaduanaje o de fabricación del suministro, por lo que se podrán efectuar en esas condiciones pagos parciales.- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional **GC-LP-HBCBH-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO -002-2023**, sus anexos, adendas, garantías, especificaciones técnicas, acta de Recomendación de adjudicación de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HBCBH-TEG-CENTRO MEDICO-002-2023/CGB-09-2023** de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato será lo que dure la entrega total del suministro objeto de la presente licitación que es hasta un máximo de treinta días (30) días calendario a partir de la firma del contrato y prorrogables en caso fortuito o fuerza mayor, pudiéndose hacer las adendas correspondientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la unidad ejecutora, nombra al Teniente de Bomberos **LENIN MARADIAGA**, Jefe del Centro de Diagnóstico ; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro y es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) EL CONTRATISTA debe de garantizar que los medicamentos ofrecidos tienen la vigencia de mínimo dos (2) años desde la entrega de los mismos. - Estas garantías serán contadas a partir de la recepción del medicamento - **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:****

Página 4 de 5



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ANGEL ROMEO FUNEZ JUAREZ
CONTRATANTE


HERNAN ULLOA BONILLA
CONTRATISTA
GERENCIA GENERAL

CORPORACIÓN INDUSTRIAL
FARMACÉUTICA S.A de C.V (CORINFAR)

